ADENDA No 03

El Alcalde Municipal de Pesca, Boyacá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (demás normas que las reglamentan y modifican),

CONSIDERANDO

1. Que acorde a la selección abreviada menor cuantía por Subasta inversa N° MP-SA-SI-003-2024 el cual tiene por objeto: ""**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, la cual se publicó el diecisiete (17) de septiembre de 2024.

2. Que, a partir del 27 de septiembre de 2024, se presenta observaciones por parte de:

 EXPODISTRIBUCIONES-HECTOR GARCIA GONZALES NIT. 588679-1,
 COINVER WILSON VALERO- INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS NIT 901.267.162-1
 ZULMA YANETH MEDINA RUIZ- Cedula: 40.037.013 de Tunja
 SUPER TIENDA ESCOLAR NIT-901.325.464-8 SAS

3. En base de las observaciones presentadas se publicó su debida respuesta donde alguna de ellas fueron aceptadas y ante lo cual se debe expedir y publicar la correspondiente adenda

4. Que Según el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.1.2.2.1 señala como se pueden realizar modificaciones en los pliegos de condiciones, así: *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

5. Que a fin de dar respuestas a las observaciones aceptadas y modificar el pliego de condiciones definitivo se hace necesario expedir la adenda correspondiente acorde a la aceptación de observación publicada y seguir con la normalidad del proceso sin afectar el cronograma establecido para la Selección abreviada Menor cuantía Subasta inversa N° MP-SA-SI-003-2024 Cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

6. Que de acuerdo con lo establecido en la Selección abreviada Subasta inversa N° MP-SA-SI-003-2024 Cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PESCA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, cualquier modificación y/o aclaración, se puede realizar a través de adendas según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Numeral 5.4 REQUISITOS ORGANIZACIONALES,** el cual quedará de la siguiente manera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,18

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Nota 2: En el caso de un Oferente Plural, se evaluará la capacidad financiera y organizacional con base en las instrucciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra Eficiente– en el documento guía M- DVRHPC-04 “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”.

Para la evaluación, en caso de tratarse de indicadores que son valores absolutos como el capital de trabajo, se debe hará la sumatoria de los valores registrados en el RUP de cada uno de los oferentes; para el caso de indicadores de capacidad financiera y organizacional que son índices como la liquidez, el endeudamiento o la rentabilidad sobre el patrimonio y el activo (ROE- ROA), se utiliza el método de ponderación de índices: en función de la participación de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, se pondera el índice certificado en el RUP, y el resultado total de esta ponderación determina el valor del indicador para el oferente plural, de acuerdo a la siguiente expresión: Donde:

Índice es, todo indicador que sea un índice (el resultado de una división) como la razón de liquidez, la tasa de endeudamiento, la rentabilidad del patrimonio, del activo, etc.

- P1 es, Proponente uno
- P2 es, Proponente dos
- Pn es, Proponente n
- % participación p1 es, participación del integrante uno de la unión o consorcio en el oferente plural
- % participación p2 es, participación del integrante dos de la unión o consorcio en el oferente plural
- % participación Pn es, participación del integrante “n” de la unión o consorcio en el oferente plural En todo caso, este procedimiento determina si el oferente plural cumple o no cumple con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional; se exceptúa cualquier vínculo con los factores que determinan el orden de elegibilidad.

CAPITAL DE TRABAJO: Deberá ser Mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial establecido.

PATRIMONIO: Deberá ser Mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial establecido.

NOTA: INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(iii) Balance general
(iv) (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

ARTICULO SEGUNDO: No se solicitará el requisito del certificado de inspección para aval de funcionamiento expedido por un órgano o ente autorizado (este requisito se elimina).

ARTICULO TERCERO: Los aspectos no modificados expresamente por la presente adenda continúan en la forma señalada en el presente proceso de contratación.

PUBLÍQUESE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Pesca- Boyacá a los siete (07) día del mes de octubre del año Dos Mil veinticuatro (2024).

Original firmado
EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA
ALCALDE MUNICIPIO DE PESCA

ELIANA BOHORQUEZ ESCOBAR
ASESOR EXTERNO